

MODIFICACIÓN A REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO SECURITY PLUS

Santiago, 28 de marzo de 2023

Estimado(a) cliente

Junto con saludarle informamos a usted, que el reglamento interno del **Fondo Mutuo Security Plus** ha sido modificado el día **27 de marzo** del año en curso, y su texto refundido depositado en la Comisión para el Mercado Financiero en esa misma fecha.

Las modificaciones realizadas al reglamento interno de este fondo son las siguientes:

Sección del R.I.	Modificación
Sección C, Política de Liquidez.	<p>Se incorpora el siguiente párrafo:</p> <p>“El Fondo tendrá como política que a lo menos un 0,01% de los activos serán activos de alta liquidez. Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos de un año. Lo anterior, para efectos de solventar los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno, aprovechar oportunidades de inversión, pagar rescates o pagar la remuneración de la Administradora”</p>
Sección D, Política de endeudamiento	<p>Se incorpora el siguiente párrafo:</p> <p>“Adicionalmente, con el objeto de realizar operaciones en contratos derivados, de acuerdo a lo contemplado en la sección B.4 del presente Reglamento Interno, el Fondo podrá comprometer hasta el [20]% del patrimonio total del Fondo en los requerimientos de márgenes para este tipo de operaciones”</p>
Sección F, N°1 Series.	<p>Se modifican precisan los requisitos de ingreso, según lo siguiente:</p> <p>Serie C: El aporte debe ser igual o superior a CLP 200.000.000 e inferior a CLP 500.000.000.</p> <p>Serie D: El aporte debe ser igual o superior a CLP 500.000.000 e inferior a CLP 2.000.000.000</p> <p>Serie E: El aporte debe ser igual o superior a CLP 2.000.000.000 e inferior a 5.000.000.000</p>

<p>Sección F, N° 2.1 Remuneración de la Administradora</p>	<p>Se rebaja la remuneración de la serie B, estableciéndose en “Hasta un 1,00 % anual, I.V.A incluido”.</p>
<p>Sección F, N°3 Comisión o remuneración de cargo del partícipe.</p>	<p>Se incorpora el siguiente párrafo, complementando información sobre la comisión de cargo de los partícipes:</p> <p>“(*) Para efectos del cálculo de la base para la comisión de salida establecida sobre el rescate, se considera el 70% del monto del aporte con antigüedad menor o igual a 180 días al que se imputa total o proporcionalmente el rescate, considerándose rescatados primero, los aportes más antiguos y así sucesivamente en forma cronológica conforme a la metodología FIFO (“First In First Out”).”</p>
<p>Sección H, N°2 Política de Valorización.</p>	<p>Se modifica el texto del literal a) quedando de la siguiente forma:</p> <p>“a) Valorización de instrumentos de deuda: El Fondo valorizará los instrumentos de deuda que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra).”</p>
<p>Sección H, N°7 Indemnizaciones.</p>	<p>Se agrega el siguiente párrafo:</p> <p>“Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser enterada directamente al patrimonio del Fondo o traspasada a sus partícipes según el criterio que la Administradora determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización, en el más breve plazo posible.”</p>
<p>Sección H</p>	<p>Se agrega el N°11 siguiente:</p> <p>11. Bomberos De Chile</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”</p>

Las modificaciones incorporadas en el reglamento interno del **Fondo Mutuo Security Plus**, entrarán en vigencia el día **26 de abril 2023**, las cuales también podrá consultar en nuestro sitio web www.inversionessecurity.cl, y en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

Muy atentamente,

Juan Pablo Lira T.
Gerente General
Administradora General de Fondos Security S.A.